

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5589-2013, celebrada el 3 de abril del 2013,

**considerando que:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa mediante oficio CJ-751-09-12 del 17 de setiembre del 2012, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre Proyecto denominado: *Reforma parcial y adición a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley 8422, de 6 de octubre de 2004*, expediente 18.348.
2. El Proyecto de ley pretende optimizar y mejorar el régimen preventivo, el proceso de denuncias, el régimen de incompatibilidades y el sistema de declaraciones juradas de la Ley 8422, denominada *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*.
3. No hay observaciones, desde la perspectiva jurídico-sustantiva del Banco Central de Costa Rica.
4. En el oficio CAJ-P-035-2013 del 11 de marzo del 2013, la Asesoría Jurídica concluye que el citado proyecto: *a)* Pretende optimizar y mejorar el régimen preventivo, el proceso de denuncias, el régimen de incompatibilidades y el sistema de declaraciones juradas de la Ley 8422 denominada *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*; *b)* La Auditoría Interna, División Económica, División Gestión Activos y Pasivos, División Servicios Tecnológicos, Secretaría General y la División Gestión y Desarrollo no manifestaron comentarios de fondo sobre el proyecto de ley, *c)* No hay observaciones de forma ni de fondo, desde la perspectiva jurídico-sustantiva del Banco Central de Costa Rica, *d)* El Proyecto de Ley no se encuentra relacionado con la actividad sustantiva del Banco Central de Costa Rica, por lo que se recomienda no emitir opinión sobre dicho Proyecto de reforma, expediente 18.348.

**resolvió:**

no emitir criterio sobre el proyecto denominado: *Reforma parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley 8422, de 6 de octubre de 2004*, expediente 18.348, en virtud de que éste no tiene vinculación normativa con los objetivos del Banco Central de Costa Rica.